



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0681-2017
Hermosillo, Sonora, a 23 de febrero de 2017.
2017: "Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

ING. PEDRO HERNÁNDEZ MURGUÍA.

Director General del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-3537-2016 de fecha 6 de diciembre de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2016 del **Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

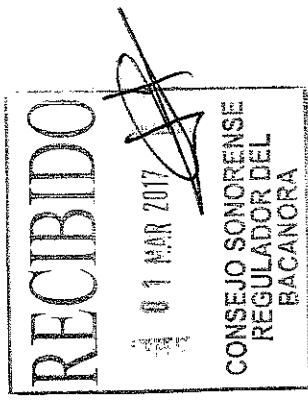
Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C. c.p. Dip. Germán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillén Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contratoría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



Bldv. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Octubre de 2016)
Correspondientes al**

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora

91

2

REV:03

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2017

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2016
(Revisión al mes de Octubre de 2016)

Correspondientes al:

Consejo Sonorense Regulador del Bacanora

Impuestos por Pagar

Observaciones

1. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$294,441, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador por \$93,219 así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$201,222, correspondientes al periodo de abril a octubre de 2016. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

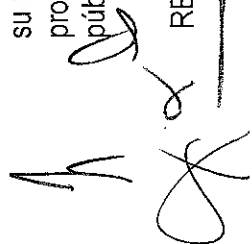
Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables, en virtud de la situación antes observada.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF haber realizado los pagos de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para realizar el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$294,441. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo los pagos al ISSSTESON se realicen oportunamente en cumplimiento a la normatividad establecida. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

 Consejo Sonorense Regulador del Bacanora- Observaciones Ejercicio 2016 1

REV:03

F-AM-223

2. * De la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina quincenal del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, sobre una muestra de veinte recibos de pago en tres servidores públicos, se determinaron diferencias a cargo que en su conjunto ascienden a \$86,688 por concepto de ISR no retenido ni enterado, integrándose como sigue:

Puesto	Período	ISR		Diferencia a cargo del ISR por Salarios no Retenido ni Enterado
		Determinado según Auditoría	Retenido en Nómina	
1 Director General	Enero a octubre de 2016.	\$82,494	\$26,183	\$56,311
2 Director de Administración y Finanzas	Enero a octubre de 2016.	53,703	31,136	22,567
3 Jefe de Departamento de Administración.	Enero a junio de 2016.	25,068	17,258	7,810
	Total	\$161,265	\$74,577	\$86,688

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Décimo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 2014 "Subsidio al Empleo"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya retenido ni enterado el ISR por sueldos en el ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones fiscales, dando lugar para que resultaran diferencias a cargo del ISR por \$86,688, por lo que solicitamos se realice el cálculo anual del impuesto por cada trabajador y se determine y se enteren las diferencias a cargo del impuesto y sus accesorios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la declaración correspondiente donde conste el pago realizado ante el SAT. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que se cumpla con las disposiciones fiscales relativas al pago de remuneraciones. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2015, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

[Handwritten signature]